

## EXAMEN DE LIBROS

Arij Ouweneel: "From Tlahtocayotl to Gobernadoriyotl: A Critical Examination of Indigenous Rule in 18th-Century Central Mexico", en *American Ethnologist*, xxii:4 (1995), pp. 756-785.

Este artículo ofrece una visión de conjunto de la evolución de las comunidades indígenas del México central durante el periodo colonial, del altépetl al pueblo de indios, hasta las décadas finales del siglo XVIII. El autor es ambicioso y logra su pretensión de integrar multitud de temas —naturaleza de los cabildos indígenas y de sus gobernadores, congregaciones, composiciones, generalización del "fundo legal" y las separaciones de pueblos, entre otros— con hallazgos historiográficos de varios investigadores, principalmente Haskett, Chance y Taylor, Hoekstra, Osborn, García Martínez y Tutino. Pero su debilidad, me parece, estriba en el carácter incipiente de su investigación primaria sobre estos temas —al menos hasta el momento de publicar este artículo—, lo que le impide medir, en ocasiones, la complejidad real de los temas que trata: de ahí la explicación de que un texto denso, lleno de elementos y con una visión tan amplia, adolezca de varias imprecisiones, simplificaciones y aún aparentes errores. Su debilidad también deriva del camino paradigmático que el autor elige: comienza batiendo un modelo ampliamente superado —el que alguna vez creyó en la igualdad de los indígenas en sus comunidades—, para luego caer en otro modelo, el medieval, que adopta hasta el punto de desconocer la especificidad del caso que pretendía explicar.

Son muchos los puntos del artículo. Como decíamos, parte de un manejo, en apariencia insuficiente, de fuentes primarias, pues no llega a integrar casos que muestren *de facto* los procesos históricos que el autor busca resaltar; ofrece sólo datos sueltos y referencias que se acumulan en las notas, en endeble respaldo de tesis abstractas que los rebasan. Alabando la amplitud y el carácter sistemático de la investigación de Robert Haskett, con documentos en náhuatl y en castellano, el autor confiesa que su propia revisión de las fuentes de archivo del siglo XVIII (principalmente en el Archivo General de la Nación de México) lo condujo a sus conclusiones "on the basis of sampling, exploration, and intuition" (nota 12).

El autor elige una discusión historiográfica claramente superada: la de la refutación del carácter igualitario de las comunidades indígenas —añadida por la teoría de que se regían por un sistema de cargos, que Ouweneel plantea al inicio de su artículo, pero luego no retoma. Aunque tiene presentes varios estudios de historiadores importantes para la temática que le interesa, ignora en particular la obra de James Lockhart, desconociendo que la tesis doctoral de Robert Haskett (*A social History of Indian Town Government in the Colonial Cuernavaca Jurisdiction*, UCLA, 1985), que cita tanto y con tanta adhesión, es directa aplicación de las tesis y enseñanzas de Lockhart, e ignora incluso que él mismo repite, y sin cuestionarlos, señalamientos tan claramente "lockhartianos" como el de la rotación entre cabeceras, la fijación de centros o "cabeceras" después de la conquista (p. 761), o a la misma idea de la omnipresencia del "altépetl", que también es una noción originalmente de Gibson, pero unversalizada por Lockhart, y que puede ser puesta en duda.

El estudio de Arij Ouweneel declara, de inicio, el carácter innovador de su conclusión acerca de los gobernadores de indios como herederos municipales de los caciques prehispánicos. Esta tesis de base, que incluye la noción de que la indígena era una sociedad altamente estratificada, sería innovadora, ciertamente no respecto a la amplia producción historiográfica sobre el tema, sino respecto a tres artículos, de Eric Wolf, de Chance y Taylor y de Lomnitz-Adler.<sup>1</sup> ¿Por qué estos artículos? Porque fueron

<sup>1</sup> Estos artículos son: Eric Wolf, "The Vicissitudes of the Closed Corporate Peasant Community", en *American Ethnologist*, 13, 1986, pp. 325-329; John K. Chance y William B. Taylor, "Cofradías and Cargos: An Historical Perspective on the Mesoamerican Civil-Religious Hierarchy", en *American Ethnologist*, 12, 1985, pp. 1-26, y Claudio Lomnitz-Adler: "Concepts for the Study of Regional Culture", en *American Ethnologist*, 18, 1991, pp. 195-214.

publicados en la misma revista que este estudio (!) —nos dice—, y porque, a decir de Ouweneel, integran la noción, sostenida inicialmente por Wolf, de la comunidad indígena corporativa e igualitaria. En realidad, aunque Ouweneel hace una presentación de los resultados de esos tres trabajos, luego los olvida en el desarrollo mismo de su artículo: le sirvieron de marco inicial para declararse fundador en una disciplina cuya riqueza y profundidad lo anteceden.

Uno de los puntos más significativos del estudio de Ouweneel es su manejo implícito de la temporalidad de la historia colonial indígena. Situado en el periodo de investigación que eligió: las décadas finales del siglo XVIII, tiende a contraer, sin justificación suficiente, toda la historia anterior en un gran movimiento que al fin se resolvería en esa etapa tardía. Este gran movimiento sería el paso del altépetl prehispánico al pueblo de indios o “comunidad india”, con la tenencia de la tierra conferida por la corona al pueblo mismo, como tierra del “común repartimiento” (definición, esta última, también problemática), y regulada por los decretos relativos a las congregaciones, composiciones y la implantación del “fundo legal” (p. 760). Precisiones históricas a un lado, y sin fundamento en casos concretos, el autor reinventa el eterno retorno, barriendo temporalidades merced a un fraseo encubridor:

More than sufficient data have been found to suggest that at least in the late 18th century, the gobernadores de indios behaved increasingly like the heirs of the Aztec lordship, but that after the proclamation of the fundo legal legislation they did so inside the Spanish system. I am confirmed in my belief that the period saw an attempt on the part of the gobernadores to enhance their influence in the villages in order not only to increase their material profits but most of all to “reconstruct” the cacique-heritage according to the new rules of the game (p. 779).

Tenemos entonces que a fines del siglo XVIII hubo un movimiento, nuevo y creciente, de recuperación del señorío indígena en su forma prehispánica; lo que ocurrió entre esas dos referencias temporales tan alejadas entre sí queda abolido por un efecto de perspectiva; tanto, que no admite en su estrechez la “proclamación de la legislación del fundo legal”, que ahora parece ubicarse en el proceso de recuperación de las raíces indígenas, o sea, a fines del siglo XVIII (en la página 765 del artículo, Ouweneel escribe: “Indeed, I believe that without the fundo legal

'explosion' in the late 18th century this transition toward *gubernadoryotl* would not have occurred"). Ouweneel elige la implantación del fundo legal como eje de su esquema, que significó, a su modo de ver, la creación de un poder alternativo a los caciques, el del "*gubernadoryotl*" de la municipalidad indígena, dotada de tierras al margen de los cacicazgos: este proceso ya ha sido estudiado y su parte medular suele ubicarse hacia mediados del siglo XVI, con la implantación de los principales gobiernos municipales indígenas. Es cierto que en las postrimerías del siglo XVIII aumentó, con las separaciones, el número de "pueblos de por sí" en el México central. ¿Es esta razón suficiente para fijar en época tan tardía la transformación mencionada, y aún como un proceso nuevo y creciente?

La parte medular del artículo, y también la que más afirmaciones problemáticas contiene, es la que realiza la adopción del modelo feudal para los *altépetl*-pueblos de indios, antes y después de la conquista. En su explicación inicial, Ouweneel muestra bien la justeza de la comparación:

The sources indicate that the issue of juridical landownership by the lords was of considerably less importance than the several kinds of tribute payments and labor services they received from their subordinates. Precisely because of this characteristic the people tied to the benefice were hierarchically related to one another as lords and vassals (p. 761).

Este carácter de tipo feudal: que las relaciones de producción (tributo y trabajo) y, por ende, las relaciones jerárquicas entre los hombres (o lo que se llama la "asociación personal"), eran más significativas que la propiedad jurídica de la tierra (o la "asociación territorial"), es interesante y ha sido observado también por Hoekstra.<sup>2</sup> Ouweneel cita al medievalista belga Van Caenegem para observar que los pueblos de indios pueden considerarse *manors* (los que se traducen como feudos, señoríos y también como fincas solariegas):

Most of the peasantry lived in manors which were not only agricultural communities, but separate legal units: the landowners were no

<sup>2</sup>"A Different Way of Thinking: Contrasting Spanish and Indian Social and Economic Views in Central Mexico (1550-1600)", en *The Indian Community of Colonial Mexico*. Arij Ouweneel y Simon Miller (comps.), Amsterdam: CEDIA «Latin American Studies, 58», pp. 60-86.

mere "private" rent-collectors, they were lords, ruling over their peasants and exerting "public" rights in matters of discipline, taxation, justice and defence (p. 761).

Más adelante, Oweneel sigue añadiendo puntos de coincidencia:

[...] the institution of the two *repúblicas* bore such a close resemblance to the medieval system of états [orders] that it is justifiable to regard them as such (p. 764).

En el caso novohispano o, según la definición espacial de Oweneel, en la región del Anáhuac, "an order was self-governing and had a jurisdiction of its own". Oweneel adopta igualmente "the symbolism of lordship in medieval Germany, called *Herrschaft* and best translated as 'reciprocal dominance'" (p. 769). En el *Herrschaft*, menciona Oweneel,

The lord was expected to provide his subjects with *Schutz und Schirm*; they lived "in the lord's shadow" [as in the shadow of a tree, to use an image which was popular at the time] and he provided them with his protection in exchange for a wealthier and more powerful position. Haskett stresses that the duty of the gobernador in New Spain was described in Nahuatl using the same metaphor: in *pochotl* in *ahuehuatl*, or "like silk cotton trees or cypress giving shade". This symbolizes the patriarchal and legal responsibility of the gobernador (p. 769).

La identificación de un modelo general en un caso específico impone la tarea de profundizar en el conocimiento de ambos, para observar tanto la amplitud como los límites de la similitud. Adoptar un modelo y dar por sentado que explica y conoce al caso específico, conduce desde luego a errores.

Oweneel se siente obligado a sustituir un modelo por otro: "the pueblos are therefore not to be seen as corporations of socially equal peasants, but as clientelas [clients] of caciques; the social structure of the pueblos must therefore be analyzed not in terms of theories of corporations but in the context of manorial traditions" (p. 779).

El modelo feudal parece borrar de la visión de Oweneel la información concreta —profusa y conocida— acerca de los cabildos indígenas y sus gobernadores en la época virreinal, e imponerle una imagen excesiva y equivocada en cuanto a su naturaleza, del poder del gobernador indio. Nuestros gobernadores indios feu-

dales “ruled without interference from ‘lower’ lords or even from ordinary Indians” (p. 756) aserción que desconoce la participación real, en las decisiones de los pueblos, del cabildo como cuerpo de funcionarios o de algunos de sus miembros, según el asunto; de los consejos de ancianos o de electores y, en muchos casos, de los antiguos caciques o tlahtoque, y, en muchos otros, del “común y naturales”. Leemos, asimismo, que elegían personalmente al resto de su cabildo: “It is hardly surprising that in their colonies the Spaniards allowed the caciques to appoint the officers in their jurisdictions, the pueblos” (p. 770). Antes ya había declarado: “although there are indications that some sujetos or barrios were allowed to appoint their own officers, ‘elections’ were exclusively restricted to the office of gobernador. This is full-fledged lordship” (p. 767).

En otras palabras, según aclara la nota 15, los gobernadores supuestamente nombraban a los demás oficiales de república. En apoyo de tan controversial hipótesis —pues es sabido que, en la generalidad de los cabildos indígenas, al menos los cargos de gobernador, alcaldes y regidores eran electos del mismo modo, según ternas y por el cuerpo de electores— Ouweneel ofrece solamente una línea tomada de un documento de archivo.

Comparando los concejos municipales españoles y nahuas, el autor concluye: “To return to Anáhuac, we can now understand that the offices in the pueblos rotated among a few related families of noble origins” (p. 770).

En efecto, ambos cabildos tuvieron en común la rotación de cargos entre un grupo reducido de familias nobles. El tema ya ha sido estudiado con más detenimiento, en particular por James Lockhart, quien observó:

Although the Nahua officials were generally representatives of lineages and in that somewhat comparable to Spanish functionaries, they above all represented geographically and jurisdictionally separate subunits of the whole, a principle alien to the Spanish system [...] No equivalent appears for the corps of regidores, longterm representatives of dominant families without regard to jurisdictions.<sup>3</sup>

<sup>3</sup>James Lockhart: *The Nahuas after the Conquest; A Social and Cultural History of the Indians of Central Mexico, Sixteenth Through Eighteenth Centuries*. Stanford: Stanford University Press, 1992, p. 37.

En el México central indígena, el modelo municipal español se adaptó al principio nahua de la representación por subunidades, lo que puede observarse en la composición de numerosos cabildos, de los que existe abundante documentación; la tendencia es visible en los procedimientos electorales, lo mismo de pueblos importantes que secundarios, donde las ternas se integran por subunidades, y en la tendencia a la multiplicación del número de aldes, uno para cada subunidad.

Adoptando para el Anáhuac el modelo español del concejo municipal con sus clanes familiares dominantes, Ouweneel aventura la hipótesis, que ningún dato sostiene en el artículo, de que el gobernador indio, "a cacique without traditional land rights was expected to take part in the village administration in order to give his kinship group access to land" (p. 779). Habría que analizar, de inicio, qué podía significar el *kinship group*, grupo de parentesco o linaje, del neocacique metido a gobernador indio, en la época tan tardía que elige el autor. En la página 764 escribe asimismo:

[...the gobernador] used the pueblo as a means of gaining access to land-use for his kinship group. The tlatoani gave his subjects, divided into calpullis and *tlaxilacalli*, the usufruct of land in return for tribute; the gobernador did the same to the tributarios in the pueblo. This practice of the distribution of the village plots could affect the legitimacy of the cacique as gobernador, for if it was not done according to customary rule, the heads of a small number of households could turn against the caciques. The land that was available for redistribution in this way was called *calpullalli tlaxilacalli* or tierras de común repartimiento until late in the 18th century (p. 764).

Ni toda la tierra del altépetl-pueblo era "de repartimiento", ni era el gobernador ni, antes de la conquista, el tlatoani, y menos a título personal, quien otorgaba graciosamente la tierra a los indígenas. Las calpullalli (tlaxilacalli, un tipo de barrio, no parece tener que ver en este caso) se debían al colectivo (llámesele cabildo, corporación o calpulli, según los casos), pero ni por eso dejaban de pertenecer a sus poseedores, pues en el mundo nahua, antes y después de la conquista, la diferencia entre "público" y "privado" no era tajante, y era más una cuestión de énfasis o de circunstancia (Lockhart: *The Nahuas*, pp. 161-162). Finalmente, la noción del acceso a la gobernación para conferir tierras a su grupo de parentesco o linaje no se comprende en este contexto,

salvo como un caso común de corrupción que no interesaría en esta discusión, a menos que "grupo de parentesco" designe a todos los tributarios, asimilados también, según se infiere del texto citado, a la categoría prehispánica de "sujetos", los cuales serían el "grupo de parentesco" del antiguo tlatoani: todo esto nos habla de mucha confusión e imprecisión.

Ouweneel armó así un modelo de comunidad india según algunas características feudales, y que sirviese tanto para el *altépetl* del tlatoani como para el pueblo del gobernador. Este modelo, aventurado, inexacto, es en parte implícito en el artículo, y las afirmaciones controversiales se intercalan entre mucha información conocida y aceptada. La asimilación de "grupo de parentesco" con "sujetos" y "tributarios" se deduciría también de otra afirmación enigmática: "the older areas of influence each lord had were considered pueblos; their lands were protected by so-called amparos" (p. 76). En su aplicación colonial, el modelo de Ouweneel enfatiza el poder del gobernador, quien otorgaría las suertes de tierra "del común repartimiento" a sus sujetos —y miembros de su linaje?—, quienes a cambio le entregarían el tributo. Este esquema se completa con una última afirmación inexacta, relativa ahora a los llamados "repartimientos de mercancías" o de "comercios":

The power of the gobernadores in the municipalities was based in economic terms on the collection of tribute: only tributarios were eligible for the allocation of village land and the repartimiento de comercios was set up to convert the official estimates in kind into cash (p. 765).

En efecto el tributo en especie solía ser vendido de antemano a comerciantes foráneos, procedimiento muy común del comercio y la economía novohispanos, que en efecto se prestaba, como afirma Ouweneel un poco más adelante, a ganancias extralegales de quienes intervenían en él, generalmente el cabildo indio y el alcalde mayor de la localidad. Pero este mecanismo no es un ejemplo claro de lo que se suele llamar "repartimiento de mercancías" o de "comercios", que se refiere principalmente a la imposición, desde el poder, de una producción o un consumo dados, fuera de lo institucional (el tributo era institucional). Las ganancias en el manejo del tributo forman parte de una gama más amplia de mecanismos económicos propios de una economía diferente a la actual,



cuya parcial ilegalidad no impedía su importancia decisiva en el sistema de mercado novohispano.<sup>4</sup>

Andrea MARTÍNEZ BARACS  
*Centro de Investigaciones y Estudios  
Superiores en Antropología Social*

<sup>4</sup>Los primeros estudios sobre los llamados "repartimientos de mercancías" o de "comercios" fueron, de Woodrow BORAH, *El gobernador novohispano (alcalde mayor-corregidor): aspectos económicos de la consecución del puesto*, y de Rodolfo PASTOR: *El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810*; en Woodrow BORAH (coord.): *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. Un reciente estudio que trata de las ganancias de los cabildos indios y los alcaldes mayores con la administración de los tributos es el de Juan Pedro VIQUEIRA, "Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)", en *Historia Mexicana*, XLIV:2(174) (oct.-dic. 1994), pp. 237-267.